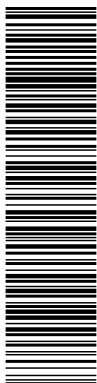


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDÍA: ANUNCIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE5PL-E2JJE-MB6W9 Fecha de emisión: 10 de enero de 2020 a las 9:50:23 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/01/2020 09:09	ESTADO FIRMADO 10/01/2020 09:09



ASUNTO: Anuncio Resolución 2020/10
DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARAN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ÁREA: Presidencia y Seguridad
REF: DJGO/RMRG/MGM

ANUNCIO

DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Que la Alcaldía- Presidencia, el día 8 de enero de 2020, ha tenido a bien dictar Resolución nº 2020/10 relativa a determinación de miembros de la Corporación que desempeñaran sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, quedando con el siguiente tenor literal:

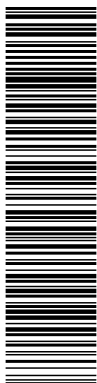
« RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”*

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: *“[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”*

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: *“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 663318 FE5PL-E2JJE-MB6W9 DD1DAD4BE32C6D1F59BE6EAC659B69F369A42E82) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_soc=1&ent_id=1&idioma=1



la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: “1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.”

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a “Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija” adoptó los siguientes acuerdos:

“1) CAPITULARES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

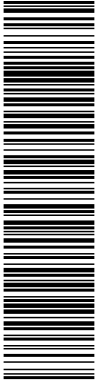
1º) Conforme a lo previsto en apt. 1 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
- B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengán determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
- C) Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.

2º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detentan la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDÍA: ANUNCIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE5PL-E2JJE-MB6W9 Fecha de emisión: 10 de enero de 2020 a las 9:50:23 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/01/2020 09:09	ESTADO FIRMADO 10/01/2020 09:09



Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del art. 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.”

Asimismo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

“Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...]”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

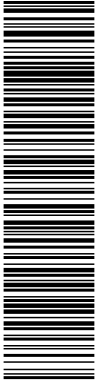
“Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.” [...]”

Por otra parte, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 efectuaba una remisión genérica a la regulación contenida en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto al régimen de dedicación parcial, sin que se concretasen los cargos que llevaban aparejada dicha dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, motivo por el cual resultaba necesario desarrollar el citado acuerdo, lo cual se llevó a cabo por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 ha acordado adaptar el régimen de acuerdos relativos al régimen de dedicación parcial adoptados por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los cargos que pueden desempeñar sus

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE5PL-E2JJE-MB6W9 Fecha de emisión: 10 de enero de 2020 a las 9:50:23 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/01/2020 09:09	ESTADO FIRMADO 10/01/2020 09:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 663318 FE5PL-E2JJE-MB6W9 DD1DAD4BE92C6D1F598E6EAC659B69F369A42E82), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_soco=1&ent_id=1&idoma=1

funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones:

1.- Cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por dos o más Concejales y Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por un solo Concejal que no desarrolle otras responsabilidades además de la de Portavoz.

2.- Retribuciones de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Los cargos antes citados que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

b) El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por la que se opte (25 por 100, 50 por 100 ó 75 por 100) a las retribuciones que les corresponde percibir a los cargos en régimen de dedicación exclusiva a que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2016 y el presente acuerdo, que no podrá superar, en ningún caso, los límites que se fijen, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado (artículos 75.2 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas)."

c) Tal y como prevé el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de dichas retribuciones por los cargos en régimen de dedicación parcial, resulta vinculada al tiempo de dedicación efectiva a sus funciones.

3.- Dedicación mínima necesaria para el desempeño de las funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Dedicación parcial al 25 por 100: Mínimo 40 horas mensuales.

b) Dedicación parcial al 50 por 100: Mínimo 80 horas mensuales.

c) Dedicación parcial al 75 por 100: Mínimo 120 horas mensuales."

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía números 2019/2069, de 17 de junio de 2019 y 2019/4368, de 20 de diciembre de 2019, se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

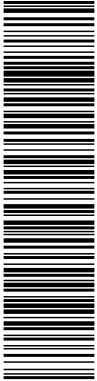
Con base en lo expuesto, y con motivo de la nueva estructuración del gobierno municipal, procede revocar las citadas Resoluciones de Alcaldía así como efectuar nueva designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el Informe de Secretaría número 3/2020, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocar, con efectos del día 13 de enero de 2020, las Resoluciones de Alcaldía números 2019/2069, de 17 de junio de 2019 y 2019/4368, de 20 de diciembre de 2019, se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE5PL-E2JJE-MB6W9 Fecha de emisión: 10 de enero de 2020 a las 9:50:23 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/01/2020 09:09	ESTADO FIRMADO 10/01/2020 09:09



dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Determinar, con efectos del día 13 de enero de 2020, los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los cargos que se indican a continuación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente Resolución.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. David Javier García Ostos	Alcalde-Presidente.
D ^a Fátima María Espinosa Martín	Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.
D. Sergio Gómez Ramos	Tercer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano.
D ^a Yolanda Díez Torres	Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores.
D ^a Verónica Alhama Rodríguez	Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales y Educación.
D. José Luis Riego Luque	Sexto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Cultura.
D. Miguel Ángel García Ostos	Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

TERCERO.- La percepción de las retribuciones por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

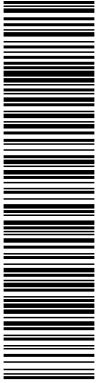
CUARTO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el día 13 de enero de 2020, a los miembros de la Corporación antes indicados, por el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. D. David Javier García Ostos. Por la Secretaria, D^a Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: ANUNCIO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE5PL-E2JJE-MB6W9 Fecha de emisión: 10 de enero de 2020 a las 9:50:23 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 10/01/2020 09:09	ESTADO FIRMADO 10/01/2020 09:09



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo: David Javier García Ostos